UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de septiembre de 2017

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 034/2017

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 334.567 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 32 para **"Adquisición de Pasajes" Rectorado – Add Referéndum – CONACYT – 2.017 – ID Nº 334.567,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 175/2017, solicita Resolución de Descalificación y Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 32 para **"Adquisición de Pasajes" Rectorado – Add Referéndum – CONACYT – 2.017 – ID Nº 334.567,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 34/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 07 de septiembre de 2017 conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: INTER EXPRESS SA, LA MISION GROUP SRL, KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL, PREMIER SRL Y SERVI TRAVEL SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la **EMPRESA LA MISIÓN GROUP SRL,** por la suma de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones) como monto mínimo y **Gs. 40.000.000** (Guaraníes cuarenta millones), como monto máximo, con 0% (porciento) de recargo, de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, la Empresa presentada no ha acompañado una serie de documentos solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que al ser documentaciones de carácter formal se le ha solicitado vía Nota en fecha 29 de Agosto del corriente, ***respondiendo fecha 07 de Agosto del corriente que no cuenta con todas las exigencias del PBC; específicamente con lo del Numeral 10 incs. "k Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMENT PLAN (B.S.P.)" y "l Fotocopia del Certificado de habilitación de la I.A.T.A(INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION).*** No cumpliendo de esta manera con las exigencias solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y el Artículo ***60 numeral "5 La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03;*** razón por la cual la empresa Oferente **LA MISIÓN GROUP SRL,** deberá ser **DESCALIFICADA.** Al no haber otra oferta que evaluar por ser la única presentada y de conformidad a los términos del ***Artículo 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA- inc. b "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." de la Ley 2051/03***, deberá ser **DECLARADO DESIERTO el presente llamado.**----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 34/2017, recomienda la ***Descalificación*** de la Empresa **LA MISIÓN GROUP SRL,** por no presentar documentaciones exigidas en el **Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 incs. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03** y la ***Declaración de Desierto*** del llamado correspondiente a la Contratación Directa Nº 32 para ***"Adquisición de Pasajes" Rectorado – Add Referéndum – CONACYT – 2.017 – ID Nº 334.567,*** de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. b de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **LA MISIÓN GROUP SRL,** por no presentar documentaciones exigidas en el **Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 incs. 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03**. ----------

2) **DECLARAR DESIERTO** el llamado correspondiente a la Contratación Directa Nº 32 para ***"Adquisición de Pasajes" Rectorado – Add Referéndum – CONACYT – 2.017 – ID Nº 334.567,*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a los términos del ***Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.***----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector